ANEXO CESIÓN 001 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 006-00-B-COFAC-BACOF-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, DIANA NURY CASTAÑEDA BUITRAGO (CEDENTE) Y JENNY MARISELA GUERRA RIZO (CESIONARIO)

Entre los suscritos: El Señor Teniente Coronel PEREZ GARCIA JULIAN DARIO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16077888 expedida en la ciudad Manizales - Caldas, en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 0470 del 08 de julio de 2025, tomando posesión del cargo mediante Acta FAC No. 11854 del 11 de agosto de 2025, encontrándose debidamente facultado mediante Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen, adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, con la cual se modifica la Resolución 4130 del 2022, en lo relacionado con el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de modificar la parte III "de los convenios de colaboración minero energéticos" y de la parte IV "disposiciones finales", encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC o **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la señora **DIANA NURY CASTAÑEDA BUITRAGO,** mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No 1053724486 expedida en Tenza - Boyacá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **CONTRATISTA CEDENTE** y la señora JENNY MARISELA GUERRA RIZO mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.034.158 expedida en El Banco – Magdalena., quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA CESIONARIO**, hemos convenido en celebrar la cesión No. 1 del Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que el día 07 de enero de 2026, se suscribió el Contrato Electrónico se Prestación de Servicios No. 006-00-B-COFAC-BACOF-2026 por un valor total de $45.743.600,00, con la señora DIANA NURY CASTAÑEDA BUITRAGO.

b) Que mediante Oficio S/N del 19 de junio de 2026, la Contratista DIANA NURY CASTAÑEDA BUITRAGO manifestó su intención de ceder de forma total las obligaciones y derechos derivados del Contrato Electrónico se Prestación de Servicios No. 006-00-B-COFAC-BACOF-2026, indicando que por razones de carácter personal por lo cual no le es posible continuar con la prestación en las condiciones contratadas con la entidad.

c) Que mediante ACTA VERIFICACIÓN DOCUMENTOS OFERENTE SELECCIONADO – CONTRATACIÓN DIRECTA SIN OFERTAS de fecha 25 de junio de 2026, el Gerente de Proyecto y la supervisión del contrato verifican y aceptan los documentos aportados por el oferente, la señora JENNY MARISELA GUERRA RIZO (CESIONARIO), quien cumple con el perfil solicitado en la ficha técnica del contrato.

d) Que mediante oficio No FAC-S-2026-127238-CI del 25 de junio de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF JEADA-DICOP-SUBEC, el señor Mayor CAMILO ANDRES NEMOCON WILCHES Supervisor del contrato solicita a la señora Teniente Coronel Comandante Grupo de Apoyo Logístico, con traspaso de funciones administrativas y de mando como Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor y Ordenador del Gasto de la BACOF, su autorización para realizar la cesión total de las obligaciones y derechos derivados de mencionado contrato, de conformidad con lo prescrito en la cláusula 17 del mismo.

e) Que acreditados como se encuentran los requisitos legales que exige la contratación administrativa, y teniendo de presente que el contrato es bilateral, consensual y las partes están libres de vicio, se procede a la celebración del contrato modificatorio, contenido en las siguientes cláusulas:

1. MODIFIQUESE EL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, ASÍ:

- **Modifíquese parcialmente el numeral – 1 Información general / Información del Proveedor contratista:**
  - En el En el sentido de modificar Información del Proveedor contratista cambiando a la señora DIANA NURY CASTAÑEDA BUITRAGO (CEDENTE) por la señora JENNY MARISELA GUERRA RIZO (CESIONARIO) como nuevo contratista.

2. MODIFIQUESE EL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO, ASÍ:

CLÁUSULA 1 - OBJETO:

Por el presente documento el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No.006-00-B-COFAC-BACOF-2026, a favor de la señora JENNY MARISELA GUERRA RIZO, cuyo objeto consiste en "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS FAC - LOTE 1 - PROFESIONAL EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS, CONTABLES Y/O AFINES"**, quien se declara notificado de la misma y la acepta en los términos del presente documento una vez sea publicado en la plataforma SECOP II.

ANEXO CESIÓN 001 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 006-00-B-COFAC-BACOF-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, DIANA NURY CASTAÑEDA BUITRAGO (CEDENTE) Y JENNY MARISELA GUERRA RIZO (CESIONARIO)

CLÁUSULA 2 - CESIÓN DEL CONTRATO:

Por medio del presente documento la señora DIANA NURY CASTAÑEDA BUITRAGO (CEDENTE), cede el contrato de Prestación de Servicios No. 006-00-B-COFAC-BACOF-2026 con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, a favor de la señora JENNY MARISELA GUERRA RIZO (CESIONARIO) para que ella lo ejecute y lo lleve hasta su culminación.

PARÁGRAFO ÚNICO: La presente cesión no modifica las condiciones del señalado contrato de prestación de servicios, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen.

CLÁUSULA 3: EL CESIONARIO

Acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a prestar los servicios profesionales en lo relacionado con las obligaciones contenidas en el mismo desde la publicación del presente documento en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 4: FORMA DE PAGO.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Código desagregado	Uso presupuestal	REC	Descripción Uso presupuestal	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CÓDIGO UNSPSC	Q	Valor unitario	VALOR FINAL ADJUDICADO
02-02-02-008-002	02-02-02-008-002-02	10	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y TENEDURÍA DE LIBROS	DICOP CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS PARA LA DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS FAC	80111605	01	$ 45.743.600	$ 45.743.600
TOTAL 02-02-02-008-002								**$ 45.743.600**
TOTAL CPA 2026 - BACOF00047- CDP 1126								**$ 45.743.600**

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC pagará al Contratista el valor del contrato por CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 45.743.600) M/CTE así:

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA CEDENTE - DIANA NURY CASTAÑEDA BUITRAGO

La entidad ha realizado los siguientes pagos a la contratista CEDENTE - DIANA NURY CASTAÑEDA BUITRAGO, así:

PAGOS	CORTE DE EJECUCIÓN			PAC	VALOR MENSUAL	VALOR A PAGAR	% DE EJECUCIÓN
1	8/01/2026	Hasta	15/02/2026	MARZO	$ 5.533.500,00	$ 7.009.100,00	15,32%
2	16/02/2026	Hasta	15/03/2026	ABRIL	$ 5.533.500,00	$ 5.533.500,00	12,10%
3	16/03/2026	Hasta	15/04/2026	MAYO	$ 5.533.500,00	$ 5.533.500,00	12,10%
4	16/04/2026	Hasta	15/05/2026	JUNIO	$ 5.533.500,00	$ 5.533.500,00	12,10%
VALOR TOTAL						**$ 23.609.600,00**	**51,62%**

PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR AL CONTRATISTA CEDENTE - DIANA NURY CASTAÑEDA BUITRAGO

CEDENTE - DIANA NURY CASTAÑEDA BUITRAGO – se tramitarán pagos así: Uno por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (**$5.533.500,00)** correspondiente al PAC JULIO 2026, por los servicios prestados desde el 16 de mayo de 2026 hasta el 15 de junio de 2026 y otro por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE **($2.766.750,00)** correspondiente al PAC AGOSTO 2026, por los servicios prestados desde el 16 de junio de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 así:

PAGOS	CORTE DE EJECUCIÓN			PAC	VALOR MENSUAL	VALOR A PAGAR	% DE EJECUCIÓN	ESTADO
1	16/05/2026	Hasta	15/06/2026	JULIO	$ 5.533.500,00	$ 5.533.500,00	12,10%	Pendiente de pago (en

						trámite)
2	16/06/2026 Hasta 30/06/2026	AGOSTO	$ 5.533.500,00	$2.766.750,00	6,04%	Pendiente de trámite por supervisor
			TOTAL A PAGAR	**$ 8.300.250,00**	**18.14%**	

NOTA: Previo a la presentación de factura, acta de recibo a satisfacción total, orden de alta, paz y salvo de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social, en cumplimiento al art. 50 de la ley 789 de 2002 y de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 1819 de 2016. las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras que se encuentran exoneradas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar la certificación donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. información que será verificada por la dirección financiera FAC, una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar y sean situados los recursos por parte de la dirección del tesoro nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con los pagos enunciados la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y el CEDENTE se declaran a paz y salvo por todo concepto**.**

AL CESIONARIO: La entidad proyecta a favor del CESIONARIO el valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (**$13.833.750,00),** por concepto de los servicios prestados a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 15 de septiembre de 2026 en desarrollo del objeto del presente contrato hasta el término de ejecución.

PAGOS	CORTE DE EJECUCIÓN	PAC	VALOR MENSUAL	VALOR A PAGAR	% DE EJECUCIÓN
1	01/07/2026 Hasta 15/08/2026	SEPTIEMBRE	$5.533.500,00	$8.300.250,00	18,15%
2	16/08/2026 Hasta 15/09/2026	OCTUBRE	$5.533.500,00	$5.533.500,00	12,10%
VALOR TOTAL				**$13.833.750,00**	**30,24%**

PARÁGRAFO SEGUNDO - INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al sistema de información financiera, se adjuntará al contrato electrónico la información del Anexo – beneficiario cuenta SIIF y la certificación bancaria de la señora JENNY MARISELA GUERRA RIZO (CESIONARIO)

CLÁUSULA 6 – POLIZAS.

EL CONTRATISTA CESIONARIO se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad financiera legalmente constituida en Colombia una garantía única a nombre de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA- BASE AEREA COFAC, NIT. 899.999.102-2, según lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5., que cubra el siguiente amparo:

AMPARO	%	VIGENCIA	DESDE	HASTA	VALOR
Cumplimiento del contrato	30	Desde la suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo	30/06/2026	15/03/2027	$ 4.150.125,00
Calidad de servicio	20	Desde la suscripción del contrato y un año más contado a partir del plazo de ejecución del mismo.	30/06/2026	15/09/2027	$ 2.766.750,00

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad del servicio: El amparo para la calidad del servicio cubrirá a la FAC de los perjuicios imputables al contratista, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios por él ejecutados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

Para la expedición de la póliza se deben tener presentes los siguientes datos:

TOMADOR
JENNY MARISELA GUERRA RIZO
CC: 1085034158

Dirección: CALLE 10 86 90 Int 9 apartamento 503, Conjunto Alsacia Occidental
Celular: 3 1 4 4 9 2 5 0 17 / 3 1 1 5 0 8 7 8 0 3

BENEFICIARIO
LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA- BASE AEREA COFAC
NIT: 899.999.102-2.
Dirección: Carrera 54 # 26 - 25 CAN.
Teléfono: 3159800 ext. 78012.

CLÁUSULA 7 - EL CESIONARIO

Con la firma del contrato electrónico en SECOP II, declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80/93.

CLÁUSULA 8 - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO:

Para el perfeccionamiento de este contrato de cesión, se requiere de la firma del mismo por las partes y para la ejecución se requiere la modificación del Registro Presupuestal, la expedición de la Garantía Única por parte de **EL CESIONARIO** y aprobación de la misma por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA 9 - DOCUMENTOS:

Forman parte integrante del presente contrato modificatorio los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los documentos publicados en el expediente electrónico del SECOP II

Cláusula 10 – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Las demás cláusulas del anexo del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 006-00-B-COFAC-BACOF-2026 siguen vigentes.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II